

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de agosto de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de la sociedad demandante. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200012**-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: PINKERTON S.A.S.
DEMANDADO: ARTURO CARLOS TOMAS POSADA RODRÍGUEZ y PERSONAS
INDETERMINADAS

Verificando la solicitud de la apoderada judicial de la demandante frente al aporte de un dictamen pericial, es necesario indicarle que debió hacerlo en los términos señalados en el artículo 227 del C.G.P. y con las formalidades mencionadas en el artículo 226 ibidem, circunstancias que no acaecieron en el proceso de la referencia.

Ahora bien, en relación a la prueba de oficio decretada (Dictamen pericial al inmueble objeto de la pertenecía), deberá estarse la parte actora a lo resuelto y requerido en las providencias del 5 de mayo de 2023, 14 de junio y 19 de julio de 2023, toda vez que en el expediente no reposa dicha prueba, en atención a que el perito designado informó que no ha podido elaborar su experticia por cuanto la sociedad demandante no prestó colaboración eficaz para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcc087b5440e3ff3ecdcccef2242866617783d091aaa1b6b671936313a40e83**

Documento generado en 22/08/2023 10:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>